Superintendencia de Notariado y Registro

GGD-515-DC SNR2024IE022674

Bogotá, D.C. 10 de diciembre de 2024

Doctor
Ramiro Alejandro Cardona Aguirre
Director de Contratación
Superintendencia de Notariado y Registro
Ciudad.

Asunto: Solicitud de Prórroga N°2 del Contrato No. 2245 de 2024.

Respetado Doctor Cardona:

En calidad de supervisores del Contrato de Compraventa No. 2245 de 2024, suscrito entre la Superintendencia de Notariado y Registro e Industrias Cruz Hnos. S.A.- En Reorganización, nos permitimos adelantar la siguiente Solicitud de Prórroga No. 2 para el Contrato mencionado y **cuyo objeto es:** "*Contratar la adquisición e instalación de estantería pesada de tipo documental y demás bienes para el almacenamiento y custodia en el archivo central de la SNR ubicada en Funza Cundinamarca y la Oficina de Registro de Medellín Zona Sur, por agrupaciones. Agrupación 1*". Así mismo, a continuación, se describen los datos principales del contrato:

I. GENERALIDADES CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 2245 DE 2024.

- **Fecha de Inicio**: 24 de septiembre de 2024.
- **Fecha de Terminación:** 23 de noviembre de 2024.
- **Valor del Contrato:** CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($5.690.525.171) M/CTE
- **Prorroga N° 1:** Del 24 de noviembre al 13 de diciembre de 2024

II. BALANCE FINANCIERO.

A la fecha no se ha generado ningún pago, teniendo en cuenta que la forma de pago se entra establecida de la siguiente manera;

a**. Primer pago:** Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato a la instalación del cincuenta por ciento (50%) de los módulos de acuerdo con cada agrupación.

b. Segundo pago: Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato a la instalación del noventa por ciento (90%) de los módulos de acuerdo con cada agrupación.

c. Tercer pago: Un tercer y último pago de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato el cual se pagará una vez se verifique el cien por ciento (100%) de los módulos efectivamente instalados de acuerdo con cada agrupación, una vez se haya concluido de manera satisfactoria el objeto contractual y se suscriba la correspondiente acta de recibo final.

Que, dado lo anterior, para generar el primer pago se requiere la instalación del cincuenta por ciento (50%) de los módulos del contrato, por lo cual la supervisión se encuentra en generación del certificado de cumplimiento para el primer pago, teniendo en cuenta que de acuerdo al avance ya se cumple con este porcentaje.

III. JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA No. 2, al Contrato de Compraventa No. 2245 de 2024, hasta el 27 de diciembre de 2024.

De acuerdo con la adquisición e instalación de estantería pesada de tipo documental y demás bienes para el almacenamiento y custodia en el archivo central de la SNR, teniendo como finalidad cumplir con cada una de las obligaciones contratadas en forma eficiente, INDUSTRIAS CRUZ HNOS. SA, radico en la SNR mediante oficio No. SNR2024ER149736 del 10 de diciembre de 2024, la solicitud para prorrogar del Contrato No. 2245 de 2024, por 15 días, sin embargo esta supervisión solicita prorroga hasta el 27 de diciembre de 2024, de acuerdo con las siguientes situaciones o justificaciones, así:

Situaciones,

"(…)

A la fecha de hoy nuestro cronograma presentado para la ejecución del Contrato suscrito entre INDUSTRIAS CRUZ HNOS. S A.- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO tiene un avance aproximado del 70% que corresponde a las siguientes actividades:

1. *Estructura de estantería que compone (laterales y vigas) avance del 100%*
2. *Entrepaño y pasillos de estantería avance de 70%*
3. *Instalación Iluminarias con un avance de 50%*

4. Estructura para instalación de ascensor de 50%

Debido a que el plazo contractual se vence el próximo 13 de diciembre, comedidamente solicitamos a la Entidad se evalúe la posibilidad de una PRÓRROGA por un término adicional de máximo quince (15) días, para la entrega del proyecto en su totalidad (100%).

Lo anterior debido a que en áreas como esta (2760 m2), se pueden presentar desniveles a nivel de piso, los cuales se deben compensar con elementos de la misma estructura de estantería para lograr su estabilidad, proceso el cual es dispendioso y nos requirió un mayor tiempo.

En este sentido, se requiere el plazo solicitado para culminar las labores pendientes, de instalación de los entrepaños, pasillos, luminarias y estructura del ascensor.

La solicitud realizada no genera costo adicional a la entidad.

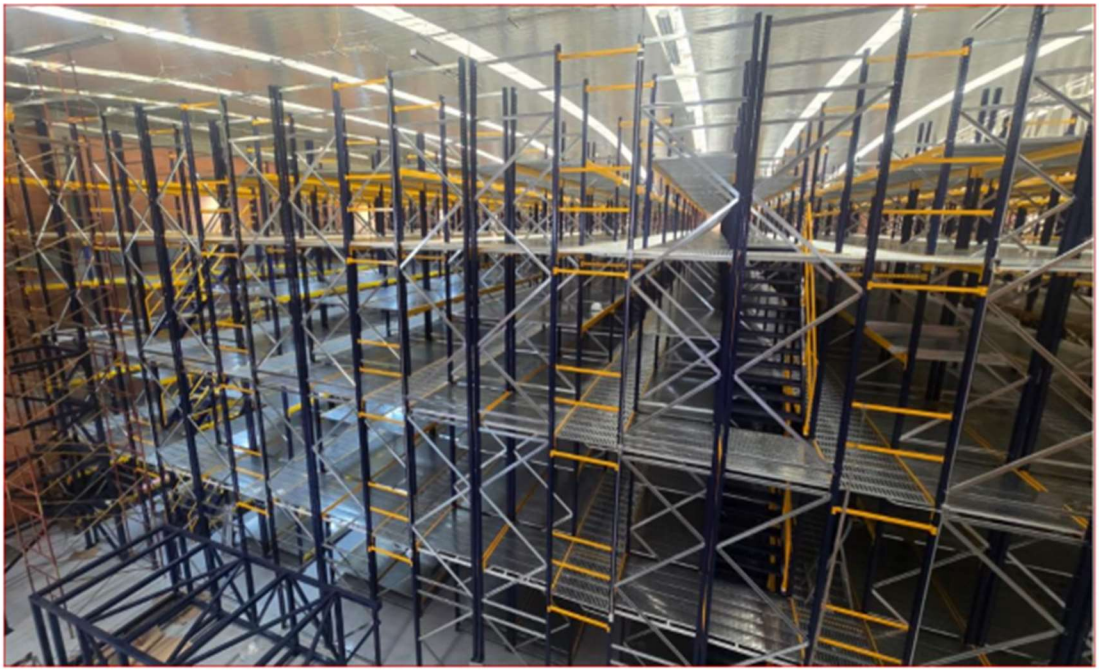
Se anexa imagen de algunas nivelaciones a utilizar:

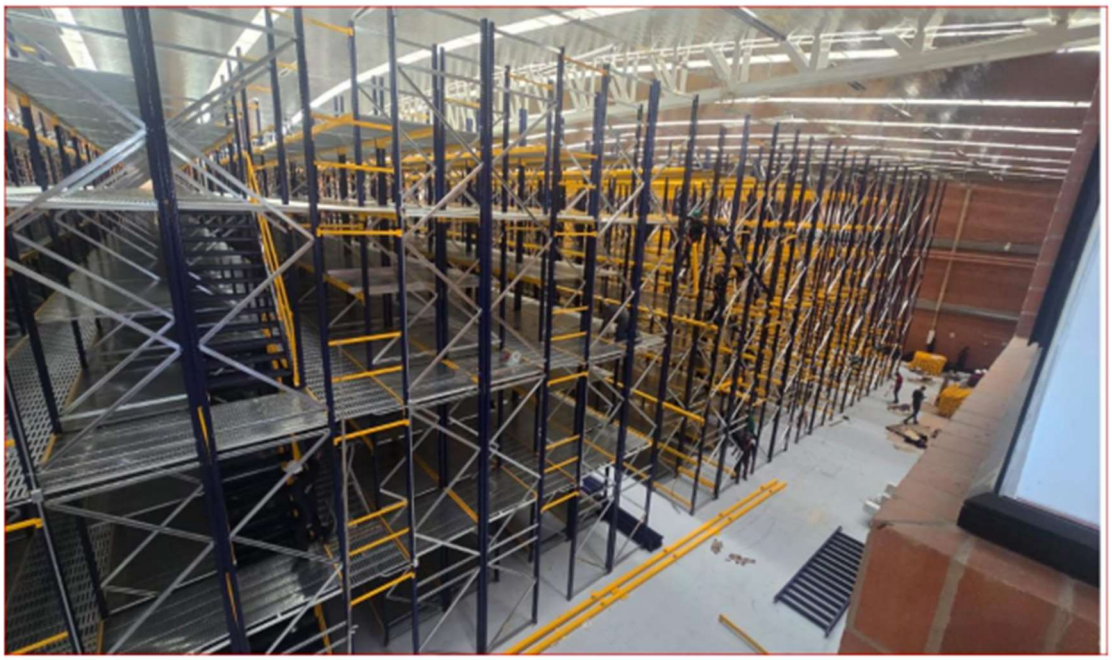




Imágenes de avance:









Conforme lo expuesto, el contratista solicita prorrogar por 15 días el contrato en mención, sin que implique costo adicional para la entidad y garantiza la finalización adecuada de todos los trabajos sin superar la presente vigencia.

IV. Análisis por parte de la Supervisión

La Supervisión verificó las fechas establecidas en el cronograma de ejecución de acuerdo a lo proyectado en la solicitud de prórroga y actividades del Contrato, con el fin de efectuar el seguimiento de las mismas, dentro del plazo requerido en la prórroga, para establecer un control y continuidad al cumplimiento del objeto contractual, analizando los tiempos de entrega e instalación de entrepaños, iluminarias y estructura para instalación del ascensor de carga, cumpliendo con el alcance del objeto contratado. De igual forma, se verificó en sitio la instalación de la estructura de estantería en un 100%, avances en la instalación de entrepaños, iluminaria e instalación del asesor de carga, para dar cumplimiento al objeto contractual.

Así mismo, frente al particular, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005 con número de radicado 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, Consejero Ponente Darío Quiñones Pinilla., afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo* 1501 *del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental,* ***se puede modificar por acuerdo de las partes****, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."* (Negrilla fuera de texto)

V. Avance en la ejecución

De acuerdo con el avance y en calidad de supervisores del contrato No. 2245 de 2024, se avala la solicitud de prórroga hasta el 27 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo validado por el equipo de apoyo a la supervisión con los requerimientos del contrato según objeto "*Contratar la adquisición e instalación de estantería pesada de tipo documental y demás bienes para el almacenamiento y custodia en el archivo central de la SNR ubicada en Funza Cundinamarca y la Oficina de Registro de Medellín Zona Sur, por agrupaciones. Agrupación 1*". "que esta prórroga no genera costos adicionales" por ende no se modifica la cláusula octava – valor, el valor es de: **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($5.690.525.171) M/CTE,** esta supervisión avala la

solicitud de prórroga, la cual no generará ninguna erogación económica adicional para entidad, ni reclamación alguna por parte del contratista.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,



JOHANNA A. RODRIGUEZ HERRERA
Supervisora del Contrato No. 2245 de 2024
Coordinadora Grupo de Gestión Documental



CLAUDIA MARNIE RODRIGUEZ DAZA
Supervisora del Contrato No. 2245 de 2024
Grupo de Infraestructura



GISSELLE CAROLINA MARTINEZ FREITER
Apoyo Jurídico supervisión del Contrato No. 2245 de 2024
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)



CARLOS ANDRES MUÑOZ PATIÑO
Supervisor del Contrato No. 2245 de 2024
Grupo de Gestión Documental



ERIKA JOHANA QUEVEDO ROMERO
Supervisora del Contrato No. 2245 de 2024

Anexo: Solicitud de prórroga contrato 2245 de 2024
Cronograma de ejecución

Proyecto: Erika Johana Quevedo – Técnico Admito 